

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXV A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de abril del 2008

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 142.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATLACOMULGO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 143.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE AMATEPEC.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 144.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACOLMAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETÓ NUMERO 145.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ACAMBAY.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN

DECRETO NUMERO 146.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TONATICO,

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN

DECRETO NUMERO 147.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CUAUTITLAN IZCALLI.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 148.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CUAUTITLAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 148.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 150.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHIAUTLA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 151.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE HUEHUETOCA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN

DECRETÓ NUMERO 152.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE NICOLAS ROMERO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETÓ NUMERO 153.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE POLOTITLAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

DICTAMEN

DECRETO NUMERO 154. LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 155.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEXTLALPAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 158.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FISICA Y DEPORTE DE MEXICALTZINGO.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 157.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LUVIANOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 158.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 142

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATLACOMULCO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Atlacomulco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptítudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- 1X. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Atlacomulco, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Atlacomulco;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes:
- Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artícule 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los terneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, el cual estará integrado por:

- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Atlacomulco.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atiacomulco;
- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco;
- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Atlacomulco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA). DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y actualmente daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y el futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes la dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que estos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el H. Ayuntamiento promovente acordó, en Sesión de Cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco, como se desprende de la certificación del Acta de Cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomuico, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en términos, de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- > Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomuico".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se aprueben sus términos.

ATENTAMENTE

C. D. Lucas Rogelio Caballero Meráz PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

> Lic. Eblem Israde Rojas SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatilitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitian, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitian, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Regiamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe dei Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatia, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, soli**citan adqu**irir la naturalem jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda ver que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deponera advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todas y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión considerá viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto pora que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los ticilidades han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se tes ha reconocido. Por

tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar ei Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- · Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PREMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatilitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe de. Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SECUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupi**le**o, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MESMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DEP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MICH BRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO GASTRO HERNANDEZ (RWBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RALISTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 143

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE AMATEPEC

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Amatepec.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- v. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Amatepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Amatepec;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación:
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Amatepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Amatepec.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec;
- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec;
- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec;

- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, se integra con:

- La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Amatepec, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA). DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud fisica y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura l'isica y Begistro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

ING. RAMON BENITEZ BENITEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. ROGACIANO CASIQUE VENCES SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlafpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el númeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautia, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Suítepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El auter menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tel motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el regiamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlaipan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edificio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MTEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 144

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACOLMAN

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Acolman.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Acolman, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Acolman;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- Organizar clubes deportivos populares permanentes;

- Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Acolman, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, el cual estará integrado por:

- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Acolman.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman;
- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman;
- Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto:
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, se integra con:

- La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Acolman, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA). DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberáno de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patologia social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municiplo.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

C. DARIO ZACARIAS CAPUCHINO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. AGUSTIN JUAREZ JUAREZ SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cuitura Física y Deporte de los municipios de Cuatifitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotian, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlár Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sai, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotían, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por

tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros πiños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo de municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

AGUITI AR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 145

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Acambay.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Acambay, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Acambay;
- Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad a la que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Acambay, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su funcionamiento, su desarrollo y todo aquello que confleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, el cual estará integrado por:

- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Acambay.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay;
- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay;
- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay;
- Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

- V. Presentar ante la mesa directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o socia!.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Acambay, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. ARIEL PEÑA COLIN PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

LIC. OCTAVIO NAVARRETE CRUZ SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextialpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatúra para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secrétario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMBRO

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

MIEMBRO
DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 146

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TONATICO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tonatico.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tonatico, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tonatico;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados:
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tonatico, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que confleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tonatico.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones Federales, Participaciones Estatales, Recursos Propios), menos deducciones (I.S.S.E.M.Y.M., Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, Aportaciones al DIF Municipal y Créditos Bancarios).
- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.~ Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Tonatico, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones Federales, Participaciones Estatales, Recursos Propios), menos deducciones (I.S.S.E.M.Y.M., Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, Aportaciones al DIF Municipal y Créditos Bancarios), a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico, el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones Federales, Participaciones Estatales, Recursos Propios), menos deducciones (I.S.S.E.M.Y.M., Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, Aportaciones al DIF Municipal y Créditos Bancarios), para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonatico".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

LIC. RUFINO JOEL MORALES PEDROZA SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtia, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitian, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 147

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI"

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal, denominado "Instituto Municipal de Cuautitlán Izcalli", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El domicilio legal del **"Instituto Municipal de Cuautitlán Izcalli"**, será el que designe el H. Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- Ayuntamiento: al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II. Instituto: al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli".
- III. Consejo: al Consejo Directivo del Instituto.
- IV. Reglamento: al Reglamento del Instituto.

Artículo 4.- El Instituto, tiene por objeto:

- Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte.
- III. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente.
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte.
- V. Fomentar, ordenar y registrar las Asociaciones y Sociedades Deportivas o de cultura físicadeportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal.
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte.
- VII. Fomentar la salud física y mental; así como la cultura deportiva y social de la población.
- VIII. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física.
- IX. Promover el deporte en las comunidades del municipio.
- X. Promover el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio.
- XI. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio.
- XII. Promover la revaloración social del deporte y de la cultura física.
- XIII. Promover la salud, tanto física como mental, a través del deporte.
- XIV. Promover la identidad del municipio de Cuautitlán Izcalli, a través del deporte.
- XV. Implementar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes, a través de la cultura física y el deporte.
- XVI. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen.
- II. Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas.
- III. Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del municipio.
- IV. Participar con las autoridades competentes, en el diseño y/o instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto.

- V. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal.
- VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán.
- VII. Recibir donativos y realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas y municipales; destinando dicho recursos a los gastos operativos de Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de divas instalaciones.
- VIII. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines.
- IX. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto.
- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física.
- XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento publico y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas izcallenses, en distintos ámbitos del acontecer municipal.
- XII. Las demás que establezca su Reglamento y el Consejo.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo,
- II. Un Director General; y
- III. Las Unidades y Departamentos Administrativos.

El Instituto contará con las unidades y/o departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento, de conformidad con sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

Las unidades y/o departamentos administrativos tendrán las facultades y atribuciones que el Reglamento y el Consejo les confieran.

Artículo 7.- El Consejo, como máximo órgano de gobierno, estará integrado de la siguiente forma.

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto.
- Un Secretario, que será el Director General, con derecho a voz.
- III. Un Comisario, que será designado por el Ayuntamiento, con derecho a voz.
- IV. Un Tesorero, que será designado por el Presidente Municipal, con derecho a voz.
- V. Tres vocales, uno que será, el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación o de la Comisión Edilicia equivalente, y dos ciudadanos destacados que serán designados por el Presidente Municipal, con base en sus logros deportivos; los tres vocales, con derecho a voz y voto.

Todos los integrantes del Consejo deberán tener méritos o conocimientos deportivos acreditados.

Artículo 8.- Los cargos del Consejo serán honoríficos.

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del Instituto.
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del instituto.
- III. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento del personal del Instituto.
- IV. Aprobar el Proyecto de Reglamento, y sus modificaciones.
- V. Autorizar los instructivos de labores, controles internos, externos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Instituto.
- VI. Aprobar el padrón de instalaciones del Instituto y los programas de mantenimiento y mejora permanente.

- VII. Autorizarla celebración de contratos o convenios para el logro de su objeto, conforme a la legislación aplicable.
- VIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto.
- IX. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto.
- X. Revisar la cuenta anual de Ingresos y Egresos del Instituto.
- XI. Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por el Instituto.
- XII. Acordar los asuntos que presente a su consideración el Directos General.
- XIII. Nombrar el Contralor Interno del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo.
- XIV. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 10.- El Consejo sesionará de forma ordinaria cada sesenta días, pudiendo sesionar de manera extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente.

Para que el Consejo pueda sesionar validamente, se requerirá la presencia de la mitas de sus integrantes más uno, y sus resoluciones serán validas cuando sean aprobadas por mayoría de votos y/o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Las sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente, o por quien éste designe en sus ausencias únicamente con derecho a voz.

Artículo 11.- El Director general será nombrado y removido por el Consejo propuesta de su presidente; y tendrá la remuneración que determine el Consejo, con base en el Presupuesto de Egresos.

Para ser Directo general del Instituto se requiere:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener grado académico mínimo de licenciatura.
- Las demás que, en su caso, señale el Reglamento.

Artículo 12.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

 Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del consejo.

- Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto y aplicarlas.
- III. Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto.
- Contratar y remover al personal del Instituto, señalándole sus funciones y obligaciones.
- VI. Someter a consideración y aprobación del Consejo, la remuneración del personal.
- VII. Aplicar el Reglamento, incluyendo las sanciones que el mismo establezca en casos específicos.
- VIII. Proponer al Consejo las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto.
- IX. Presentar al Consejo los proyectos de Presupuesto anual de Ingresos y Egresos.
- X. Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes generales y especiales, y la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto.
- XI. Presentar al Consejo, para su aprobación los proyectos de Reglamento y sus modificaciones, así como los proyectos de Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas.
- XII. Celebrar contratos de adquisición de bienes y servicios, previo acuerdo del Consejo, así como convocar a los Comités de Obra y de Servicios.
- XIII. Presentar al Consejo, un informe cuatrimestral del estado que guarda el Instituto.

- XIV. Ejercer correctamente el presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados por el Consejo.
- XV. Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto.
- XVI. Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el 01 de noviembre de cada año.
- XVII. Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto, a más tardar el 01 de julio de cada año.
- XVIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- XIX. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del Objeto del Instituto.
- XX. Las demás que señale la Ley, el Reglamento y el Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

Artículo 13.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento, como Organismo Público Descentralizado.
- II. Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de los servicios que establece la presente Ley y su Reglamento.
- III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos, federal, estatal, municipal y sector privado.
- IV. Los recursos del presupuesto de Egresos que el Ayuntamiento le asigne.
- V. Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Las utilidades, interese, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 14.- El control y vigilancia presupuestal y financiero del Instituto, queda a cargo del Comisario del Conseio.

El Comisario elaborará un informe anual que será sometido a la consideración del Consejo, a más tardar el 01 de julio de cada año.

Artículo 15.- El Instituto tendrá un Contralor Interno, que tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; quien será nombrado por el Consejo a propuesta de su Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- El Consejo cuenta con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el Reglamento.

CUARTO.- El Ayuntamiento proveerá lo conducente para trasladar al Instituto, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

Expediente: 2006-2009 Oficio: SA/2455/2007 Asynto: El que se indica.

Cuautitián Izcalli, Estado de México, a 24 de septiembre de 2007.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO PRESENTE

Por instrucciones del Ciudadano Licenciado.- David Ulises Guzmán Palma, Presidente Municipal Constitucional, y en cumplimiento al acuerdo tomado durante el desahogo del punto décimo del orden del día, correspondiente a la Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo con carácter ordinario, celebrada el diecisiete de septiembre del año dos mil siete, le notifico que el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Proyecto de Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLAN IZCALLI".

Se anexa Iniciativa de Ley.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atento y distinguida consideración.

Atentamente

C. Rubén Maximiliano Alexander Rábago Secretario del Ayuntamiento (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitian, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotían, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que

impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 148

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CUAUTITLÁN

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Cuautitlán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitián, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Cuautitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, tendrá las siguientes facultades:
- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Cuautitlán;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías ai deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, el cual estará integrado por:

- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales, quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Cuautitlán.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Cuautitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la piena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear ei Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DR. MANUEL ANGEL BECERRIL LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

PROFR. MARINO SALGADO RODRIGUEZ SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlaipan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitián Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrolio, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y er. decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social, y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatia, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextialpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no específica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho,

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO

AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 149

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Chimalhuacán.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- **Artículo 4.**~ El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres:
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes:
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- **XII.** Promover la identidad del municipio de Chimalhuacán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

XIII. Fomentar la integración familiar y social; y

XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chimalhuacán;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados:
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales, quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Chimalhuacán.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.
- **Artículo 19.-** Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.
- **Artículo 20.-** La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conoçer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;

- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;
- Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

- **Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, se integra con:
- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primera asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL. SECCION: SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO. EXPEDIENTE: SIN NUMERO. OFICIO: PM/SA/1509/2007. ASUNTO: EXPOSICION DE MOTIVOS.

CHIMALHUACAN, MEXICO, A 01 DE AGOSTO DE 2007.

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

ING. MARCO ANTONIO LAZARO CANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

> C. RAYMUNDO OLIVARES DIAZ PRIMER SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextialpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado fibre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impuísar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitián Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA). SECRETARIO DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA

(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 150

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIAUTLA

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Chiautla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del município, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Chiautla, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;

- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chiautla;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media
- Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal; V.
- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y VI.
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas; X.
- Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los ciubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los กiveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Chiautla, otorgará asesorias, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, el cual estará integrado por:

- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Chiautla.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla;
- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;

- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, se integra con:

- La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Chiautla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto no: motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Chiautla, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautia, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO BOJORGES CONDE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. JOSE MIGUEL AGUIRRE RUIZ SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupico, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcaili, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

 Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes:

- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes,
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtia, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 151

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE HUEHUETOCA

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Huehuetoca", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Huehuetoca.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- **Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, tendrá los siguientes objetivos:
- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Huehuetoca, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- **Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, tendrá las siguientes facultades:
- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Huehuetoca;

- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los níveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreative.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Huehuetoca.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Huehuetoca, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- · Formar el Consejo Municipal del Deporte.

- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR QUEZADA ORTEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

> C. LENIN MONTERRUBIO JUAREZ SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los princípios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de fo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMYM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.– El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO
DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ
(RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 152

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NICOLÁS ROMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Nicolás Romero.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamemalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municiplo de Nicolás Romero, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Nicolás Romero;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los níveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior:

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados:
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO

DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO

DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, el cual estará integrado por:

- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Nicolás Romero.
 - C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;
- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director:
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero;

- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva:
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO

GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO NUMERO:

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les han sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno"
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

C. MARTIN SOBREYRA PEÑA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. MARCELO GOMEZ ESCUTIA SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlaipan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatia, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetiaoxtoc, Tepotzotian, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcaili, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitian, Huehuetoca, Hueypoxtia, Ixtapan de la Sal, Ixtiahuaca, Jocotitian, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextialpan, Nicolas Romero, Polotitian, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupiico, Temamatia, Temascaltepec, Teotinuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con

orientación hacia el mísmo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los benéficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatitián Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatia, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextialpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, tode vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MTEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA):

ł

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 153

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE POLOTITLÁN

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Polotitlán.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municip**a**l de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Proporcionar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover los cambios de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Polotitlán, en el ámbito municipal, estatal e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SUS FACULTADES

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Polotitián;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior:
- Organizar clubes deportivos populares permanentes;

- Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y VI.
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- Crear el registro municipal de instalaciones deportivas; Χ.
- Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos; XI.
- XII. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XIII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XIV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO

DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

ARTÍCULO 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales de socialización y responsabilidad social.

ARTÍCULO 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantiles, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

ARTÍCULO 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los níveles.

ARTÍCULO 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

ARTÍCULO 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

ARTÍCULO 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y

ARTÍCULO 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

ARTÍCULO 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

ARTÍCULO 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

ARTÍCULO 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su funcionamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO

DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

ARTÍCULO 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Polotitlán.
 - c) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o director.

ARTÍCULO 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

ARTÍCULO 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán;
- Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el directorio para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

ARTÍCULO 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinaciones para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos;
- VI. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- VII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos y
- VIII. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán se integra con:

La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

ARTÍCULO 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitión, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Polotitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permítimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitián", con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de la salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, se constituyan como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuenten con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Polotitlán".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

C. JUAN ABEL MEJIA OLMOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. MARIA DEL REFUGIO GARFIAS BASURTO SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitian Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautia, Chimalhuacan, Cuautitlan,

Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlaipan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso dei derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextialpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatia, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

CECDETADIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUELAR

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA). MIEMBRO

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 154

MA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVO\$

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Felipe del Progreso.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deperte de San Felipe del Progreso, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, tendrá los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores,
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San Felipe del Progreso, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, tendrá las siguientes facultades:

- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Felipe del Progreso;
- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior:
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas:
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, el cual estará integrado por:

- Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Felipe del Progreso.
 - C) Tres vocales que designe el ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;

- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos:
- Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.

Secretarios. - Dip. Luis Alfonso Arana Castro. - Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez. - Dip. José Suárez Reyes. - Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

> San Felipe del Progreso, Méx., 13 de agosto de 2007. SEP/PM/771/2007.

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, el 2% del

presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

EDUARDO ZARZOSA SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. JORGE ARTURO ROSAS CONTRERAS SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautia, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en si presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estós organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

 Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;

- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la potitación del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuritamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sai, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUNENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETAR#O

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

MIEMORO

DEP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP, KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 155

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEXTLALPAN

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextialpan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Nextialpan.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Nextlalpan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- **Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, tendrá las siguientes facultades:
- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Nextlalpan;

- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados:
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio cón la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su pleta utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Nextlalpan.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto:
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto:
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artíquio 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO. SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍGULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nextlalpan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO EUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextialpan, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

 Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextialpan".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

PROFR. JUAN CARLOS MARQUEZ CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. CRISOFORO RODRIGUEZ MAURICIO SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextialpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera indépendiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- · Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- · Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del município, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud:
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- · Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

MIEMBRO

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 156

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MEXICALTZINGO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Mexicaltzingo.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- **Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- **XII.** Promover la identidad del municipio de Mexicaltzingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- **Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, tendrá las siguientes facultades:
- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Mexicaltzingo;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

- **III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.~ De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo dei municipio de Mexicaltzingo.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo:
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus obietivos:
- **IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- **IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Mexicaltzingo, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO. La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- · Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

C. FELIX ARMANDO ESTRADA SOMERA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

DR. BONIFACIO ALBERTO CHAVEZ BOBADILLA SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetiaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluírlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupico, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza juridica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos beréfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;

- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrellar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marce legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 157

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LUVIANOS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Luvianos.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Luvianos, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, tendrá las siguientes facultades:

I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Luvianos;

- Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal:
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas:
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas:
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorias y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Luvianos, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Luvianos.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal,
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos:
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- **VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

- Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, se integra con:
- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- **III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.~ Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Luvianos, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte de Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipa! de Cultura Física y Deporte de Luvianos".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. PROFR. ORFANEL OROZCO TAPIA SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitián Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan en la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatai y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes,
- Promover el deporte de los trabajadores;
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- · Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- · Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciativa y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.— El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sahed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 158

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Joquicingo.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- **XII.** Promover la identidad del município de Joquicingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

- **Artículo 5.-** El Instituto **Mu**nicipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, tendrá las siguientes facultades:
- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Joquicingo;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- **III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- **VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- **XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, el cual estará integrado por:

I. Un presidente, quien será el presidente municipal;

- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Joquicingo.
- C) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.
- **Artículo 19.-** Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.
- **Artículo 20.-** La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.
- Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:
- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- **IV.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.
- Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Joquicingo, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La primer asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente Decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Presidente.- Dip. Salvador José Neme Sastré.- Secretarios.- Dip. Luis Alfonso Arana Castro.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Dip. José Suárez Reyes.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril del 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura; iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, mas allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. DOROTEO SILES GARDUÑO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA).

C. PABLO SALDIVAR PERALTA SINDICO MUNICIPAL (RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la LVI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, a efecto de su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente, Iniciativa de Ley que crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Cuatilitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautia, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtia, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

En cumplimiento a lo encomendado a esta comisión y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada Comisión se permite someter a la aprobación de la LVI Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos arriba citados a través del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa Legislativa, contenidos en el numeral 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presento la iniciativa de decreto para el conocimiento y resolución de la LVI Legislatura.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento de Cuatlitlán Izcalli presentó para aprobación de esta legislatura de manera independiente iniciativa de ley para la creación de su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pero atendiendo los principios de economía procesal y toda vez que se trata de asuntos similares los integrantes de la Comisión determinamos incluirlo en el mismo dictamen.

Mediante esta Iniciativa se pretende crear la norma que sustente la creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de 34 municipios del Estado de México conforme a la relación siguiente: Cuatlitlán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nextlalpan, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Zumpahuacan y Zacualpan.

Los Institutos de Cultura Física y deporte de los municipios antes citados, solicitan adquirir la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En consecuencia y atendiendo los principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, toda vez que del análisis de las iniciativas de creación de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte advertimos que son 34 municipios que solicitan la creación de Institutos Municipales, todos y cada uno con orientación hacia el mismo fin, con razones y propósitos similares, esta comisión consideró viable conformar un solo estudio mismo que es expresado en el presente dictamen e integrar 34 proyectos de decreto para que sean discutidos de manera independiente ante el pleno de la Legislatura.

El autor menciona dentro de la exposición de motivos que los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, mas allá de lo que se les ha reconocido. Por tal motivo expresa que es tiempo que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública.

Continua asegurando que el deporte constituye uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña fundamentalmente a los niños y a los jóvenes.

Afirma que resulta imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación de los Institutos Municipales de Cultura física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Advierte que el Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

El autor asume el compromiso de asignar anualmente el 2% del disponible resultante de la diferencia de las percepciones (Participaciones federales, estatales y recursos propios) menos las deducciones (ISSEMyM, Fondo de Financiamiento Municipal, IHAEM, CAEM, aportaciones al DIF municipal y Créditos Bancarios) para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Al cierre de la exposición propone que los Institutos Municipales asuman como metas inmediatas:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno."
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 61 en su fracción XLI de la Constitución Particular del Estado libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura conocer y resolver lo conducente, en lo referente a la creación de organismos descentralizados.

Los integrantes de la Comisión Legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la norma vigente de la materia, en particular la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, misma que impulsa la creación de estos institutos municipales del deporte, como parte de los sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por consejos municipales, unidades administrativas y organismos municipales.

La cultura física y deporte no es un tema que deba pasar desapercibido, las consecuencias de no realizar actividades físicas de manera profesional deriva en condiciones negativas para la salud pública y en decremento de la calidad de vida de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo anterior encontramos benéfico que los 34 municipios coincidan én la obligación de atender la Cultura Física y Deporte de manera profesional, sistemática y evaluable, con organismos descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Coincidimos en que la municipalización de la cultura física y deporte favorecerá los sistemas Estatal y Nacional del Deporte, además que socialmente es benéfica la prestación por parte de los Ayuntamientos, ya que los niños, jóvenes y adultos mexiquenses requieren de medidas preventivas de adicciones, sobrepeso y vagancia de manera programada, que les permita elevar su calidad de vida.

Resulta destacable que los Ayuntamientos funden socialmente la creación de estos organismos descentralizados bajo los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;
- Propiciar la integración familiar y social;
- · Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- · Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- Promover el deporte de los trabajadores;
- · Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- · Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- · Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

- Promover la identidad del municipio en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- Fomentar la integración familiar y social; y
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

De la misma forma solicitamos de manera respetuosa a los Ayuntamientos origen del presente dictamen, se sirvan formular a la brevedad posible el reglamento interno de cada uno de estos Institutos Municipales de Cultura Física y deporte.

Una vez que los integrantes de esta comisión han constatado los beneficios sociales de la iniciaţiva y ajustándose al marco legal vigente, los integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte concluimos con el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Por unanimidad de votos la Comisión Legislativa de la Juventud y Deporte de la H. LVI Legislatura determina aprobar la iniciativa de Ley que crea los institutos Municipales de Cultura Física y Deporte del los municipios de Cuatilitán Izcalli, Tonatico, Acambay, Acolman, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Chapultepec, Chiautla, Chimalhuacan, Cuautitlan, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jocotitlan, Joquicingo, Luvianos, Mexicaltzingo, Nicolas Romero, Polotitlan, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlan, Temamatla, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Nextlalpan, Zumpahuacan y Zacualpan.

SEGUNDO.- El dictamen del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Tejupilco, queda reservado para su aprobación en sesión posterior, toda vez que el Acta de Cabildo del municipio en mención, no especifica de manera clara lo aprobado por ese cuerpo edilicio, toda vez que no somete a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como su turno a la Legislatura para su discusión y en su caso aprobación correspondiente, por lo tanto se solicitó al Secretario del mismo, hacer la corrección pertinente.

TERCERO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRIGUEZ (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PATRICIA FLORES FUENTES (RUBRICA).

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ (RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LOPEZ GARNICA

MIEMBRO

MIEMBRO

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO (RUBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA (RUBRICA).